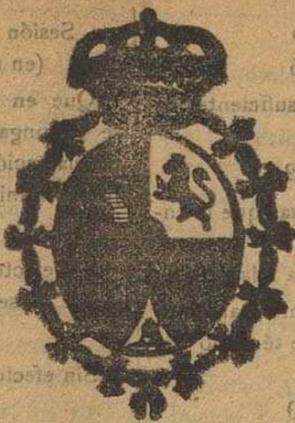


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Mayo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección General de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr. El señor Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección General, á virtud de observaciones hechas por el Embajador de S. M. en París, sobre la forma de obviar los inconvenientes que ofrece á los españoles pobres residentes en la República francesa que desean contraer matrimonio, la legalización en la forma ordinaria de los documentos que necesitan para instruir ante las Autoridades francesas el oportuno expediente matrimonial, y además sobre la peligrosa práctica seguida en aquel Consulado general de poner un «Visto» en los certificados de los Registros civiles españoles que se presentan en dicho Consulado para su traducción, con el mencionado objeto:

»Resultando que privados estos documentos del testimonio de legitimidad representado por el «Visto bueno» de nuestras Autoridades consulares en la citada Nación, los españoles en ella residentes que se proponen contraer matrimonio, necesitan, para dar autenticidad á aquellos, seguir los trámites de la legalización ordinaria:

»Resultando que este procedimiento, á más de largo y costoso, es desconocido por la mayoría de los españoles que se hallan en aquella situación, y, en su consecuencia, desisten de contraer matrimonio y viven de un modo anormal:

»Vistos los artículos 27 de la ley del Registro civil, 25 y 26 de su Reglamento, regla 11 de la Circular de 1.º de Marzo de 1871, Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1871 y 21 de Marzo de 1872:

»Considerando que el Estado debe favorecer la celebración de matrimonios válidos por sus nacionales y allanar cuantos obstáculos aplacen ó entorpezcan la regularidad de las uniones sexuales:

»Considerando que ni los preceptos citados, que particularmente se refieren á legalizaciones, ni ningún otro de la Ley y Reglamento contienen disposiciones especiales para el caso en que los certificados que expiden los encargados de los Registros civiles de territorio español hayan de surtir efectos en el extranjero:

»Considerando que bien obedezca esta ausencia de precepto especial á que los autores de la Ley de 1870, que planteó el Registro Civil en España, confiasen en que tanto éste como otros vacíos de la misma fuesen subsanados mediante las reformas en ella que la experiencia aconsejase, como parece indicarlo el calificativo de «provisional» que á la misma se

dió, no obstante lo cual nada se ha intentado á pesar de sus cuarenta años de fecha, bien porque imaginasen que habían de transcurrir bastantes años para que el Registro civil fuese requerido con la frecuencia que lo es hoy; bien, por último, y con respecto al caso concreto actual, porque la emigración de españoles á América y países fronterizos de España carecía entonces de la importancia que ha adquirido y adquiere cada día más, y por tanto la necesidad de regular este extremo no ofreció para ellos el carácter apremiante que hoy tiene, y no hubo de plantearse el problema que suscita el Embajador de S. M. en París:

»Considerando que como quiera que hoy es crecidísimo el número de españoles de todas las edades, estados y situación económica, sobre todo de las más humildes y desamparadas que emigran á América y Naciones fronterizas, y mucha, por consiguiente, la necesidad en éstas de acreditar su estado civil, que requiere hacer frecuente apelación á los Registros civiles españoles:

»Considerando que ante el silencio de la Ley sobre el particular, y dado el espíritu que anima las disposiciones todas que regulan este organismo, y más especialmente aún las relativas á la legalización de estos documentos, ó sean rapidez y gratitud, ningún obstáculo ofrece la adopción de un procedimiento para autenticar los certificados que expidan los encargados del Registro civil, más breve y económico que el ordinario para legalizar en general todo documento autorizado por funcionarios españoles que deba surtir efectos en país extranjero:

»Considerando, no obstante, que esto debe ser objeto de una disposición de

aplicación general, no de una autorización particular y circunscrita á los Consulados de la Nación en Francia,

»S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de V. I., se ha servido resolver que se observen como regla general las disposiciones siguientes:

»1.ª Los Agentes diplomáticos y consulares de la Nación en el extranjero, á quienes le sean presentados para legitimar las firmas, certificados del Registro civil, expedidos por encargados de estas oficinas en el Reino, podrán cerciorarse de la autenticidad de ellos remitiéndolos directamente al funcionario certificador, acompañando á dicho documento un escrito redactado con sujeción al modelo adjunto núm. 1.

»2.ª Los encargados de los Registros civiles del Reino que reciban las comunicaciones y documentos á que se refiere la disposición anterior, examinarán los libros de actas y cotejarán con ésta el contenido del certificado, y si lo hallaren conforme extenderán á continuación del mismo una nota concedida en los propios términos del modelo adjunto núm. 2, que firmarán y sellarán con el de la oficina, caso contrario manifestarán en pliego separado al Agente diplomático ó consular las razones que se opongan á la extensión de la misma.

»3.ª Este cotejo, la extensión de la nota, si procediere, ó la protesta en su caso, la realizarán los encargados de los Registros civiles en el plazo máximo de tres días, dentro de los cuales devolverán al funcionario remitente, en el primer caso, el dicho certificado con la nota ó las observaciones, en pliego cerrado y sin franquear.»

Lo que de Real orden, comunicada por

el expresado señor Ministro, traslado á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces municipales de ese territorio y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.—Fernando Weyler.

Sres. Presidentes de las Audiencias territoriales de Madrid, Barcelona, Albacete, Burgos, Cáceres, Coruña, Granada, Oviedo, Pamplona, Palma, Palmas (Las), Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

NÚMERO 1.

Modelo para la remisión al Juzgado municipal.

Muy señor mío: En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 29 de Febrero de 1912, ruego á V. se sirva manifestarme si el documento adjunto es auténtico y emana de ese Juzgado, y en caso afirmativo me lo devuelva con la correspondiente nota de autenticidad, á fin de que, visado por mí, produzca efecto en esta nación.

Dios, etc....

..... de de 19....

El Cónsul de España,
(Firma y sello.)

NÚMERO 2

Modelo para la certificación del Juzgado municipal.

El documento anterior es expresión exacta del acta á que se refiere y está extendido por funcionario competente.

..... de de 19....

El Juez municipal,
(Firma y sello.)

(«Gaceta» 14 Marzo 1912).

AYUNTAMIENTOS

PEÑARROYA

Núm. 1.695

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1912.

Mes de Julio

Sesión del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número.

Sesión del día 8

No tuvo efecto por falta de número.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por falta de número.

Sesión del día 22

Pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios por malversación de fondos de los ex Alcaldes Andrés Muñoz Fernández y Felipe Mohedano Pérez.

Nombrar comisionado para la entrega en Caja de los reclutas de esta villa á don Blas Bejarano Viso.

Informar favorablemente las relaciones que han de causar alteración en el Registro fiscal de rústica de este término municipal.

Aprobar el gasto de 75 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, y el de 175 pesetas de una caja de autopsias con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º

Aprobar los extractos de acuerdos del mes de Junio.

Sesión del día 29

No tuvo efecto por no asistir suficiente número de Concejales.

Mes de Agosto

Sesión del día 5

Por no asistir número suficiente de Concejales no se celebró.

Sesión del día 12

No se efectuó por las causas que la anterior.

Sesión del día 14, supletoria á la del 12

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el año 1912.

Sesión del día 19

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 21, supletoria á la del 19

Fué aprobada la supletoria anterior.

Autorizar al Presidente don Lope Moya Escribano para que se presente el día 30 de Agosto al concurso de caminos vecinales, comprometiéndose por este Municipio á satisfacer la suma que le corresponda en el camino de Peñarroya á Belmez, en corte de la piedra y acarreo de la misma además de la subvención de que trata el artículo 2.º de la ley y 5.º del Reglamento.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal presentado por la comisión para 1912.

Sesión del día 26

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Septiembre

Sesión extraordinaria del día 2

(en 2.ª convocatoria)

Que por administración se proceda á la reparación del puente sobre el Curandero, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º

Que se construya una puerta de entrada para el depósito municipal, con cargo al mismo capítulo, artículo 12.

Sesión ordinaria del día 2

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9

Sin efecto por la misma causa.

Sesión del día 16

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 23

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 30

Sin efecto por falta de número.

Mes de Octubre

Sesión del día 7

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 14

Sin efecto por falta de número.

Sesión extraordinaria del día 20

(en segunda convocatoria)

Informar favorablemente la alteración en el registro fiscal del líquido amillado por rústica á don Gabriel Mellado Martínez.

De conformidad con la Junta pericial aprobar la alteración de la riqueza amillado por urbana á don Francisco Aranda Márquez y á don Domingo Calvo Pérez.

Sesión ordinaria del día 21

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 28

Sin efecto por falta de número.

Mes de Noviembre

Sesión del día 4

Sin efecto por falta de número.

Sesión extraordinaria del día 10
(en segunda convocatoria)

Que en cumplimiento á lo prevenido se exponga al público el resultado de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de esta villa.

Sesión del día 11

Sin efecto por no haber número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 18

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 20

(supletoria á la ordinaria del día 18)

Se aprobó la ordinaria última.

Aprobó el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el 1912.

Que al no haberse presentado reclamación alguna sobre la proclamación de Concejales se archive el expediente de la misma.

Informando favorablemente la relación jurada de alteración en el Registro fiscal de rústica de riqueza amillada á nombre de Casiana Sierra Murillo.

Mes de Diciembre

Sesión del día 2

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 4

(supletoria á la ordinaria del día 2)

Fué aprobada la anterior.

Imponer el recurso municipal del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales, el 13 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución industrial y el 120 por 100 sobre el cupo para el Tesoro del impuesto de consumos, excepto las especies vinos y la sal.

Aprobar los pliegos de condiciones formado por la comisión para las subastas para el arriendo del arbitrio sobre aprovechamiento de la vía pública y matadero público, designando á don Fernando Moya Pastor para las subastas.

Reformar el artículo 23 de las Ordenanzas municipales, y que rijan las aprobadas desde primero del año 1912.

Sesión del día 9

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 11

(supletoria á la del día 9)

Fué aprobada la anterior.

Informar á la comisión provincial que la reclamación suscrita por don José Navarro Murillo y otros debe declararse extemporánea y no haber lugar á resolver sobre ella.

Rectificar las aportaciones que este Municipio hacía para el camino vecinal de esta á Belmez; garantizar la parte obligatoria y la baja, construyendo el importe de su parte antes que el Estado. Garantir el reintegro con la aceptación de un recargo sobre la contribución territorial é industrial. Facultar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación formalice los escritos y documentos que sean necesarios, y convocar á la Junta municipal para que resuelva sobre los extremos anteriores.

Sesión del día 16

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 29

(en 2.ª convocatoria)

Nombrando administrador del impues-

to de consumos, con carácter de interino, á don Juan Castilla Gutiérrez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, é inventor del mismo á don José Hidalgo Moñino, con el sueldo anual de 950 pesetas.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Se dió posesión á los Concejales don Andrés Muñoz Fernández, don Ricardo Solano Santos, don Alfonso Castillejos Rodríguez y don Gregorio Quintero Gómez.

Fueron elegidos por mayoría de votos: Alcalde Presidente don Leonardo García Sanchez.

Primer Teniente don Lope Moya Escribano.

Segundo Teniente don Gregorio Quintero Gómez.

Regidor Síndico don Alfonso Castillejos Rodríguez; y

Síndico suplente don Ricardo Solano Santos.

Sesión del día 6

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 8, supletoria á la del 6
(en 2.ª convocatoria)

Fué aprobada la anterior.

Fueron elegidas las siguientes comisiones:

De Hacienda

D. Leonardo García Sanchez

» Lope Moya Escribano

» Gregorio Quintero Gómez

» Ricardo Solano Santos

De Beneficencia

D. Lope Moya Escribano

» Ricardo Solano Santos

» F. Ricardo Barrera Mohedano

» Ginés Gómez Fernandez

De Instrucción pública

D. Gregorio Quintero Gómez

» Andrés Muñoz Fernandez

» Alfonso Castillejos Rodríguez

» Esmaraldo Gómez Sánchez

De Ornato

D. Alfonso Castillejos Rodríguez

» Antonio Ruiz Hidalgo

» Andrés Muñoz Fernandez

» José Mohedano Madueño

De Policía urbana y rural

D. Lope Moya Escribano

» Alfonso Castillejos Rodríguez

» Ricardo Solano Santos

» Francisco Mohedano Madueño

Que se proceda á la tercera subasta, con una rebaja del 24 por 100, del arbitrio de la vía pública, designando para esta subasta á don Alfonso Castillejos Rodríguez.

Que se adjudique el remate de subasta del impuesto del matadero público á don Juan Barquero Quintana, por la cantidad de 1.753 pesetas.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año actual.

Sesión del día 13

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 15

Se formó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 20

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

BALANCE
Sesión del día 27

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 29
(en 2.ª convocatoria)

Fueron aprobadas la ordinaria y extraordinaria últimas.

Fueron aprobadas las listas definitivas de compromisarios para Senadores.

Hacer efectivo por los dependientes del Ayuntamiento el arbitrio sobre la vía pública por no haber habido licitadores en las tres subastas celebradas.

Aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año de 1911, dando un voto de gracia al Presidente por su acertada gestión.

Sesión extraordinaria del día 31

Se hizo la rectificación del alistamiento de mozos del Reemplazo del año actual.

Mes de Febrero

Sesión del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 11

Se hizo la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del reemplazo del año actual.

Sesión del día 17

Sin efecto por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 18

Se celebró el sorteo de los mozos del Reemplazo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 20

Para admitir las reclamaciones que sobre la utilidad pública del camino vecinal de Peñarroya a Belmez, sin que se pusiera ninguna.

Sesión del día 24

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26
(en 2.ª convocatoria)

Fué aprobada la ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se nombraron comisionados para que en nombre del Ayuntamiento y en unión de los comisionados por el Ayuntamiento de Hinojosa, establezcan la línea divisoria de los términos de ambos Municipios.

Designando para el cargo de vocal de la Junta local de Instrucción pública a don Gregorio Quintero Gómez.

Designando también para el reconocimiento de los mozos y familias de estos del actual reemplazo y revisiones, a don Vicente Hernandez Suca y don Fermín Horrillo Infante, titulares de esta villa.

Nombrando tallador y pesador para los mozos del actual reemplazo y revisiones, a don Miguel Fernández Pozo, licenciado del Ejército.

Informar favorablemente la alteración del Registro fiscal de rústica solicitada por don Francisco Murillo Fernandez en su riqueza imponible.

Sesión ordinaria del día 9
(en 2.ª convocatoria)

Fué aprobada la ordinaria última. Que no se devuelva la fianza que para subasta de consumos tiene don Nicolás Gallardo, hasta que resuelva la

ADJUDA

Delegación de Hacienda sobre el expediente de rescisión del contrato.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 3

Tuvo efecto la declaración y clasificación de soldados de los mozos alistados en el año actual.

Sesión extraordinaria del día 4

Se celebró la revisión de excepciones de los mozos de 1911, 1910 y 1909.

Sesión extraordinaria del día 19

Para tallar, pesar y reconocer al mozo Manuel Angel Ramirez y Ramirez y reformar una resolución de quintas.

Sesión extraordinaria del día 24

Se resolvieron todas las incidencias pendientes de quintas.

Sesión del día 30

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Abril

Sesión del día 6

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 13

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 27

Fué aprobada la anterior.

Destituir del cargo de Secretario interino a don Hermenegildo Donoso y Aponto, por faltas graves cometidas en la contabilidad, y nombrar en su lugar al auxiliar don Domingo Auzmendi Izquierdo.

Autorizar a don Alfonso Castillejos Rodríguez para abrir una puerta con vista a la calle Labradores.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 6 de Mayo de 1912.

Peñarroya 7 de Mayo de 1912.—El Presidente, Leonardo Garcia.—El Secretario, D. Auzmendi.

PRIEGO

Núm. 1.693

Año de 1912.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.670'26 pesetas.

Capítulo 2.º—Policia de seguridad, pesetas 939'46.

Capítulo 3.º—Policia urbana y rural, 2.532'89 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 00'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.628'33 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 353'99 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.014'39.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 45.199'25 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 5.000 pesetas. Total, 61.588'57 pesetas.

En Priego a primero de Mayo de mil novecientos doce.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento.

Alcaldía de Priego a primero de Mayo de mil novecientos doce.—Pedro Candil.—Enrique Castillo.

Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de seis del actual.

Priego 7 de Mayo de 1912.—Castillo.

PRIEGO

Núm. 1.694

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril de 1912.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil Palomeque.

Se aprobó el acta anterior.

Así mismo se aprobó el nombramiento de escribientes temporeros destinados a auxiliar los trabajos de formación de padrón de cédulas personales hechos por la Alcaldía a favor de don Manuel Avila Alcalá y don Eduardo Jiménez Zurbano, y acordó el pago de 88 pesetas a cada uno con cargo a la consignación presupuesta.

El Ayuntamiento quedó enterado por comunicación del Jefe de Estadística de la provincia, de que el señor Gobernador civil había resuelto que no procedía la expedición del certificado del Censo de población de este Municipio hasta recaiga la aprobación de la superioridad.

Se acordó gratificar a don Francisco Pérez Chavarrí y don Rafael Vilches Vallejo, tallador y pesador, respectivamente, de los mozos del reemplazo del año actual y revisiones, con la suma de 30 pesetas a cada uno con cargo a la consignación presupuesta.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta anterior.

Se hizo el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del año corriente, resultando elegidos:

Por la primera sección

D. Pedro Serrano Carrillo

» Antonio Rafael Yébenes Romero

» Manuel Viza Hoyo

Por la segunda sección

D. Patricio Hernández García Calabres

» José Navajas Molina

» Manuel Guidet García

» Antonio Pérez Aguilera

Por la tercera sección

D. Francisco Alcalá Zamora Aguilera

» José Ortiz González

» Manuel González García

» Daniel Zurita Ruiz

Por la cuarta sección

D. José Zurita Machado

» Antonio García Calabres

Por la quinta sección

D. José María Parreño Padilla

» Antonio Sánchez Rojas

Por la sexta sección

D. Domingo Aguilera Valdivia

» Miguel Ortega Garzón

» Manuel Aguilera Puerto

Por la séptima sección

D. Antonio Villena Torres

» Rafael Carrillo Valdivia

» Fernando Carrillo Calvo

Y el Ayuntamiento los tuvo por nombrados, acordando se publique inmediatamente su resultado.

Sesión ordinaria del día 6

Sin efecto.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó y ratificó el acta anterior.

Se acordó hacer constar que no se había presentado reclamación verbal alguna contra la declaración de utilidad pública del camino vecinal del Castillo.

Sesión supletoria a la ordinaria correspondiente al 6, verificada en el día 8

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó ratificándose el acta de la extraordinaria.

También se aprobó la distribución de fondos del mes, importante 16.442'52 pesetas de pago inmediato, y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó prestar cumplimiento a los Boletines de la semana en lo que respecta al Municipio.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que solicite certificación provisional de los habitantes de hecho que contenga el mayor núcleo de población del Censo de 1911 y de su aprobación, previa autorización que el superior obtenga de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, acuerdo adoptado en virtud de moción de la presidencia.

Sesión ordinaria del día 13

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Marzo, y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así mismo se aprobó la cuenta que rinde el farmacéutico don Andrés Galisteo Pérez por las recetas de beneficencia despachadas en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, importante 180'11 pesetas, y satisfacerlas al cuenta-dante con cargo a la consignación presupuesta.

Se acordó se participe al señor Juez municipal proceda a la adquisición de un libro de 400 folios para la Sección de nacimientos y presente la factura para abonar su precio.

Vistos el informe de la Comisión de Hacienda y el proyecto de presupuesto extraordinario, cuyos ingresos ascienden a 15.368'23 pesetas y los gastos destinados al pago de la primera y segunda anualidad y los intereses que se adeudan al Pósito de esta ciudad por adquisición de la casa panera, gasto de recaudación de este presupuesto, abono del contingente provincial por moratoria correspondiente a este año y reparación de dicha casa panera é instalación en ella de las Casas Capitulares, que se elevan a igual cifra de 15.368'23 pesetas, y el del Síndico, acordóse aprobar expresado proyecto, que se exponga al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, sometiéndose después á la discusión y votación de la Junta municipal.

Pósito
Sesión del día 13

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Sa aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Excmo. Sr. Delegado Regio del Ramo había anulado la adjudicación hecha á Pablo Lopera Bermúdez en la subasta del día 6 de Noviembre del año último de la finca de una fanega y nueve celemines en la Loma de Arenas, sacándose á nueva subasta en las mismas condiciones y precio que lo fué la anterior, ingresando en arcas el depósito provisional constituido, y aprobar la celebrada en 24 de Marzo próximo pasado, adjudicando como mejor postor á don José Zurita Machado la de diez celemines y tres cuartillos de oliva y viña en los Collados, partido de Castil de Campos, en el tipo de 180 pesetas, que hará efectivas en la forma determinada en la circular de 25 de Febrero de 1909, y se acordó mediante á estar hecho el ingreso en arcas del depósito provisional.

1.º Sacar á nueva subasta la finca de la Loma de Arenas en las condiciones y precio que fué la de 6 de Noviembre de 1911.

2.º Requerir á don José Zurita Machado para que en el término de diez días satisfaga las 180 pesetas en que remató la finca en los Collados, y en los quince siguientes al de la notificación se otorgue la escritura, autorizando al señor Alcalde para ello.

3.º Consignar en ella la carta de pago, sirviendo de abono el importe del depósito provisional.

4.º Anunciar con los mismos requisitos que las anteriores las demás fincas y la mitad del Espumero de sal, salvo en cuanto al tipo, la cuarta subasta por un plazo de veinte días; y

5.º Disminuir el tipo en el 45 por 100.

Concluirá.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.689

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye á instancia de don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, de esta vecindad, para justificar é inscribir á su favor el dominio de una suerte de olivar, de cabida de dos aranzadas, situada en el pago Huerta de la villa, de este término; que linda al Norte con olivar de herederos de don Nicolás Aguilar y Gómez; Sur otro de los de don Juan Pedrosa Díaz; al Este con otro del recurrente, y al Oeste más de José Luque Tejero; cuya finca adquirió por compra á doña Antonia Aguilar y Gómez, que fué de esta vecindad; he acordado en providencia de este día, convocar y citar por segunda vez por medio del presente á los causahabientes de la

doña Antonia Aguilar y Gómez, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se interesa, á fin de que dentro del término de ciento veinte días que resta del primer plazo, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla á siete de Mayo de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CÓRDOBA

Núm. 1.684

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman á los autores del robo de cinco piezas de arados de hierro, de sesenta y tres kilos, y un atado de rejas y llaves de hierro, cuyo hecho efectuaron asaltando el tren de mercancías número doscientos dos del veintiocho de Marzo último, en el trayecto de Valchillón á Torres Cabrera, causando lesiones de pronóstico reservado al guarda freno de dicho tren Francisco Palomo Luna, para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á responder de los cargos que les resulten en sumario que se instruye por tal hecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referidos autores, y á la busca y rescate de los efectos robados, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil novecientos doce.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 1.672

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra de tres años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, color castaño encendido, raza española marca A. G., carece de defecto físico, y señas particulares lucero blanco entre hoyares, armiñada el pié izquierdo y cabos negros, y la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, sustraída al vecino de Villanueva de Córdoba Antonio Cano Pozuelo la noche del veinticuatro al veinticinco del pasado Abril de un cercado próximo á dicho pueblo, y de ser habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

AGUILAR

Núm. 1.666

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de un burro de la propiedad de José Ortiz Flores, de estos vecinos, cuyas señas se expresarán, el que desapareció entre nueve y once de la noche del veintisiete de Abril último del paraje entre Labado y Fuente de Don Marcelo, de este término, en que pastaba, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á primero de Mayo de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas del burro

De once años, entero, un metro treinta centímetros de alzada, capa rucia oscura, marcado con una cruz en el anca izquierda, en la que tiene también la marca de la Sociedad el Fénix Agrícola.

POSADAS

Núm. 1.685

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada á Antonio Luna Castro la noche del treinta de Abril último en la aldea Quintana, término de La Carlota, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á seis de Mayo de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra rucia, de cinco años, alzada 1'26 m, preñada, próxima á parir, hierro tabla del cuello B. T. I. y el de El Fénix Agrícola nalga izquierda, letra V, número 4.

RUTE

Núm. 1.686

Don José Eguilaz y Oviédo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del corriente mes y hora de las quince del mismo, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta de este partido, para la constitución de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Rute á seis de Mayo de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario de Gobierno, Maximino L. Herando.

BUJALANCE

Núm. 1.687

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he acordado por providencia de esta fecha, se proceda el día treinta del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis Vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido para la designación de los individuos que han de figurar en las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Bujalance á cinco de Mayo de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Rafael Perujo.

MONTORO

Núm. 1.691

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en atención á lo ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he dispuesto que el día veintitres del presente mes, á las doce, se proceda en local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á cuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario de Gobierno, Juan Fernández.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.649

BAREA CAÑETE Francisco, natural de Priego (Córdoba), soltero, del campo, de veintinueve años de edad, se ignoran sus señas personales; domiciliado últimamente en Priego (Córdoba); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de la Reina número 2, de guarnición en Córdoba, don Narciso Jiménez Cabrera.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6